



ACUERDO 0204/SO/11-03/2015

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRARÁN EL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL, EL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, fracciones II y III de la LTAIPDF, entre los objetivos de la misma se encuentran: optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas; y garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral.
3. Que de acuerdo a los artículos 71, fracción VII, de la LTAIPDF y 12, fracción IV; del Reglamento Interior del INFODF, es facultad del Pleno del INFODF, emitir su reglamento interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



funcionamiento interno; así como dictar políticas, lineamientos, acuerdos y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPDF y en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF).

4. Que con base en lo establecido en el artículo 71, fracción XXXVIII de la (LTAIPDF) y 13, fracción XVII, del Reglamento interior; es atribución del Pleno de este Instituto la aprobación y celebración de convenios, además de implementar mecanismos de coordinación con los tres órganos de gobierno del Distrito Federal, así como con Entes Autónomos del Distrito Federal, Entes homólogos a nivel federal y de otras Entidades Federativas.

5. Que de igual manera, el INFODF es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 23 de este ordenamiento. Que de conformidad con los artículos 4 y 8 fracciones I, II, VI, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXVI, XXVII, y XXXII, de la Ley del Instituto de Mujeres del Distrito Federal, el objeto general del Instituto es promover fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, igualdad de oportunidades, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en los ámbitos público y privado así como diseñar, coordinar, aplicar y evaluar el Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres los que de este se deriven, así como la correcta aplicación e instrumentación de las disposiciones de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal. Que de conformidad con el artículo 35, fracción II, de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, tiene como objeto, entre otros, diseñar, implementar y promover políticas públicas para prevenir, y eliminar la discriminación en el Distrito Federal, analizar la legislación en la materia, así como evaluar su impacto social, para lo cual podrá coordinarse con entes públicos, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil.

6. Que según lo dispuesto en los artículos 54, fracción I y 71, fracción I de la Ley Orgánica de Administración Pública del Distrito Federal; 18 fracciones I y VII, de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, 9 fracción IV de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal y 22 fracciones I, XVII y XX inciso a) del Reglamento Interno del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal la Directora General está facultada para suscribir el presente convenio. Que la Presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la discriminación en la Ciudad de



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



México, cuenta con las facultades para representar legalmente al Consejo en términos de lo dispuesto en el artículo 45 fracciones I y VII de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal.

7. Qué asimismo, el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal y el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México, son Entes Obligados al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal de acuerdo con su artículo 4, fracción V, así como a la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, de conformidad a lo establecido en su artículo 2, párrafo quinto.
8. Que a partir de lo anterior, existe el interés del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México y del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. para conjugar esfuerzos y experiencias, a fin de instrumentar un **Convenio de Colaboración**.
9. Que el objeto del Convenio es que las partes se comprometen a coadyuvar en el desarrollo de actividades específicas dirigidas al fortalecimiento de la participación social en el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, la Protección de Datos Personales y a la promoción de los Derechos de las Mujeres, la Cultura de Transparencia e incorporación de la Perspectiva de Género entre la población del Distrito Federal, así como acciones diversas en materia del Derecho a la Igualdad y a la No Discriminación.
10. Que el Convenio contempla que las partes convienen en que los programas, proyectos y acciones, se desarrollarán conforme a la normatividad que regule las actividades de cada Institución, en la medida de su disponibilidad presupuestal y mediante instrumentos específicos cuando así lo acuerden.
11. Que de conformidad con el artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto, el Presidente tiene la facultad de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta



propia o de cualquier otro Comisionado, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.

12. Que en el ejercicio de sus atribuciones, el Presidente del INFODF propone al Pleno para su aprobación, el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del *Convenio de Colaboración que celebrarán el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.*

13. Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la suscripción del *Convenio de Colaboración que celebrarán el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal*, conforme al documento, que como anexo, forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se faculta al Comisionado Ciudadano Presidente para realizar las modificaciones de forma convenidas con las contrapartes, siempre que se respete la esencia del objeto del Convenio.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Se instruye al personal de la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el portal de Internet.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el once de marzo de dos mil quince. Los Comisionados Ciudadanos, firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “INMUJERES-DF”, REPRESENTADO POR TERESA DEL CARMEN INCHÁUSTEGUI ROMERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO EL “INFODF”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL COPRED”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JACQUELINE L’HOIST TAPIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el “INMUJERES DF”:

1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 97, 98, 99 y 100, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 40 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 2° de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.
2. Que de conformidad con los artículos 4° y 8°, fracción XXII de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, su objeto general es promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en los ámbitos público y privado, así como, diseñar, coordinar, aplicar y evaluar el Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las mujeres y los que de éste se deriven, así como la correcta aplicación e instrumentación de las disposiciones de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal; asimismo, tiene como atribución, entre otras, la de concertar acciones afirmativas en los ámbitos gubernamentales, social y privado a favor de las mujeres del Distrito Federal.
3. Que se encuentra representado por Teresa del Carmen Incháustegui Romero, en su carácter de Directora General del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, quien fue designada el 15 de octubre de 2014, por el Jefe de Gobierno del Distrito

del Distrito Federal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracción I y XVII, del Reglamento Interior del "INFODF", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 04 de septiembre de 2014.

5. Que su representante legal, Mucio Israel Hernández Guerrero, fue nombrado Comisionado Ciudadano Presidente del "INFODF" en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el 15 de diciembre de 2014, cuya designación fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre de 2014.
6. Que entre los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal están los siguientes:
 - I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
 - II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones y en la evaluación de las políticas públicas;
 - III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, relevante e integral;
 - IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;
 - V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los entes obligados;
 - VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del estado de derecho;
 - VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Obligados a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible;

el derecho humano a la no discriminación de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación, mediante campañas de difusión y divulgación; así como sensibilizar, capacitar y formar a personas servidoras públicas y capacitación en materia de no discriminación.

4. Que Jacqueline L'Hoist Tapia, fue nombrada presidenta del Consejo por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, lo que acredita mediante nombramiento de fecha 14 de octubre de 2011 y su ratificación de fecha 14 de octubre de 2014, y cuenta con las facultades para representar legalmente al Consejo en términos de lo dispuesto en el artículo 45 fracciones I y VII de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal.
5. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el registro CPE 110225 EP6.
6. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio, el ubicado en el Edificio Anexo Sur del metro Cuitláhuac, Calzada México-Tacuba Número 592, Segundo Piso, Colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11400, México, Distrito Federal; señalándose que el domicilio para notificaciones sea el sito en: Calle General Prim No, 10, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, D.F.

IV.- DECLARAN LAS "PARTES":

1. Que se reconocen respectivamente la personalidad que ostentan para la celebración y la firma del presente **Convenio de Colaboración**, asimismo, manifiestan que en su celebración no media dolo, ni mala fe.
2. Que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente **Convenio de Colaboración**.
3. Que es voluntad de las "**PARTES**" celebrar el presente **Convenio de Colaboración**, sujetándose a lo establecido en las siguientes:



2.- Las **"PARTES"** convienen en realizar acciones conjuntas de capacitación en materia de Datos Personales dirigidas al personal del **"INMUJERES DF"**, atendiendo tanto a las obligaciones de capacitación en materia de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, las necesidades propias de sus labores en el **"INMUJERES DF"**, así como temáticas relacionadas con el derecho a la igualdad y a la no discriminación relacionadas con los trabajos que el **"COPRED"** implementa. El lugar de las capacitaciones, las fechas y la cantidad de eventos se determinarán conforme a las necesidades y la capacidad técnica y operativa de las **"PARTES"**.

TERCERA.- INSTANCIA DE SEGUIMIENTO

El **"INFODF"** determina que Óscar Manuel Cruz Estrada, Director de Vinculación con la Sociedad, se constituya como el responsable de la instancia de seguimiento de las actividades acordadas en este Convenio de Colaboración.

El **"INMUJERES DF"** determina que Balbina Hernández Alarcón, Directora de Fomento y Concertación de Acciones, se constituya como la responsable de la instancia de seguimiento de las actividades acordadas en este Convenio de Colaboración.

El **"COPRED"** determina que Pablo Álvarez Icaza Longoria, Coordinador Académico de Políticas Públicas y Legislativas, se constituya como el responsable de la instancia de seguimiento de las actividades acordadas en este Convenio de Colaboración.

CUARTA.- MODIFICACIONES

Las **"PARTES"** convienen que cualquier adición o modificación al contenido del presente Convenio será consensuada previamente por ellas y deberá formalizarse por escrito. En tal caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

Una vez formalizada la respectiva modificación, obligará a partir de la fecha de su firma. Estas modificaciones formarán parte integral del presente instrumento.

QUINTA.- VIGENCIA

Las **"PARTES"** convienen en que el presente convenio de colaboración, entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia indefinida; cabe señalar que para ejercicios



NOVENA.- COLABORACIÓN

En razón de que la relación entre las **"PARTES"** es únicamente de colaboración, manifiestan que el presente Convenio de Colaboración no representa, en ningún momento, acto o acción que se considere o sea susceptible de lucro.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este Convenio de Colaboración mediante aviso por escrito a la otra **"PARTE"**, notificándola con quince días hábiles de anticipación. En tal caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" acuerdan que los datos personales recabados en la ejecución de las actividades señaladas en la cláusula SEGUNDA de este convenio serán integrados en los sistemas de datos personales de quien los recabe y podrán ser cedidos entre las mismas en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

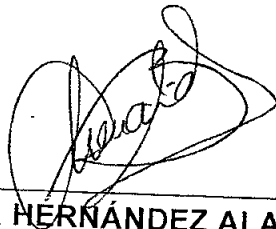
DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

Las **"PARTES"** convienen en que el personal que cada una de ellas asigne para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente **Convenio de Colaboración**, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá la responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios. Por ello, deslinda de toda responsabilidad laboral, civil o penal, a la otra **"PARTE"**.

Leído el presente Convenio de Colaboración y estando las **"PARTES"** de común acuerdo con el contenido y alcance de todas sus cláusulas lo firman por sextuplicado, correspondiendo 2 (dos) ejemplares a cada una de las **"PARTES"**, constantes de diez fojas cada uno, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 17 del mes de marzo del año dos mil quince.


INSTANCIA DE SEGUIMIENTO

POR EL "INMUJERES DF"



**BALBINA HERNÁNDEZ ALARCÓN
DIRECTORA DE FOMENTO Y
CONCERTACIÓN DE ACCIONES**

POR EL "INFODF"



**ÓSCAR MANUEL CRUZ ESTRADA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN CON LA
SOCIEDAD**

POR EL "COPRED"



**PABLO ÁLVAREZ ICAZA LONGORIA
COORDINADOR ACADÉMICO
DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y LEGISLATIVAS**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL ("INMUJERESDF"), EL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO ("COPRED") Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL ("INFODF"), DEBIDAMENTE FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, EL CUAL CONSTA DE DIEZ FOJAS ÚTILES.